

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL**

**Nueva publicación del anuncio 3786, relativo a la publicación del Decreto Foral 67/2016, del Consejo de Diputados de 18 de octubre, que modifica el Decreto Foral 10/2016, de 9 de febrero, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral**

Advertido error en el anuncio 3786, publicado en el BOTHA número 119, de fecha 26 de octubre de 2016, se procede a su publicación íntegra:

**“Decreto Foral 67/2016, del Consejo de Diputados de 18 de octubre, que modifica el Decreto Foral 10/2016, de 9 de febrero, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral**

En la Administración Foral la competencia para establecer la organización administrativa la tiene atribuida el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus territorios históricos, la Ley reguladora de las bases del régimen local y la normativa institucional aprobada por las Juntas Generales.

En el ejercicio de esta capacidad se aprobó la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación, a cuyo amparo el Diputado General, por Decreto Foral 132/2015, de 3 de julio, ha establecido los departamentos en que se estructura la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019 y las materias que les corresponden.

Asimismo, el Decreto Foral 10/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y le asignó las siguientes funciones y áreas de competencia: planes y programas de formación y empleo; apoyo a autónomos; desarrollo y apoyo al comercio minorista; turismo y artesanía; Función Pública; Euskaldunización de empleados/as; Prevención de Riesgos Laborales; Servicios Generales; Informática; Arquitectura y las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Fijado el ámbito material del que es responsable y competente el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, el presente Decreto Foral, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, entiende necesario modificar la estructura del mismo con el fin de desarrollar más eficientemente la actividad administrativa y de gestión, redefiniendo los servicios y correspondientes funciones.

En este sentido, la carga de trabajo de la Sección de Edificios Asociados se ha venido centrando en el Instituto Foral de Bienestar Social hasta fechas recientes, lo que no sucede en la actualidad, por lo que debe eliminar esa unidad.

Por ello, a propuesta de la Diputada de Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

## DISPONGO

UNO. Modificar los artículos 2 y 24 del Decreto Foral 10/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, que quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 2. Estructura del departamento**

Para el ejercicio de las funciones y competencias relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, bajo la superior dirección del/a diputado/a foral titular del departamento, se estructura en las siguientes unidades orgánicas, conforme al organigrama anexo:

Dependiendo del/la diputado/a:

La Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

La Dirección de Función Pública.

La Dirección de Servicios Generales.

Dependiendo de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo:

Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Dependiendo de la Dirección de Función Pública:

El Servicio de Secretaría Técnica de Función Pública.

El Servicio de Recursos Humanos.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Servicio de Euskera.

Dependiendo de la Dirección de Servicios Generales:

El Servicio de Organización.

El Servicio de Informática.

El Servicio de Laboratorio General.

El Servicio de Parque Móvil.

El Servicio de Mantenimiento.

El Servicio de Imprenta.

El Servicio de Secretaría Técnica de Servicios Generales.

El Servicio de Personal Auxiliar.

El Servicio de Arquitectura.

El Servicio de Secretaría Técnica de Arquitectura.

**Artículo 24. Del Servicio de Arquitectura**

Corresponde al Servicio de Arquitectura el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Examinar, supervisar e informar los expedientes que en materia de Arquitectura se presenten para su resolución ante la diputación o que se expongan ante la misma a propuesta de otras administraciones o particulares.

2. Elaborar y proponer los estudios de estándares técnicos y económicos que regirán en la construcción y ocupación de edificios públicos.

3. Catalogar el patrimonio inmobiliario foral (en colaboración con el Servicio de Patrimonio).
4. Analizar y proponer la distribución de espacios para las unidades de diputación, y prever las necesidades futuras.
5. Supervisar los proyectos de edificación o reforma de los edificios de la Diputación o de sus entidades públicas, así como los establecidos en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Mantener los edificios de propiedad foral y elaborar y ejecutar su plan de mantenimiento preventivo.
7. Informar y valorar, en su caso, las propuestas de nuevos proyectos y obras de los institutos forales o sociedades públicas forales.
8. Redactar proyectos y dirigir e inspeccionar las obras de reforma o nueva planta de los edificios de la Diputación, de los institutos, de las sociedades públicas dependientes o los derivados de acuerdos o convenios con otras administraciones públicas.
9. Redactar o supervisar los proyectos de seguridad y en su caso, el control de calidad de las obras, de acuerdo con la normativa propia y la establecida a estos efectos por el Gobierno Vasco.
10. Elaborar la documentación gráfica requerida por los proyectos de edificación de nueva planta o reforma.
11. Amueblar los edificios de titularidad foral.
12. Proponer las normas de seguridad para la salvaguarda de personas y bienes en el ámbito de su competencia.

DOS. Debido a la eliminación del artículo 25, el anterior artículo 26 pasa a ocupar ese lugar.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el 18.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de Función Pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Diputados, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 18 de octubre de 2016

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*

**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**

Vitoria-Gasteiz, 26 de octubre de 2016

*El Jefe de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana*

**DANIEL MARTÍNEZ MONGE**

**ENPLEGU, MERKATARITZA ETA TURISMO SUSTAPENAREN ETA FORU ADMINISTRAZIOAREN SAILAREN ORGANIGRAMA**  
**ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL**

